



NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

DESTINATARIO

18 de marzo de 2020

En relación con la consulta planteada por diversos Ayuntamientos de esta Comunitat sobre la posibilidad de autorizar la venta ambulante de mercancías en mercadillos autorizados, informamos lo siguiente:

Se autoriza únicamente la venta de productos de primera necesidad. Se entiende por productos de primera necesidad la alimentación y droguería (higiene y limpieza).

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado le recordamos que deberán llevarse a cabo las recomendaciones y obligaciones que el Ministerio y la Consellería de Sanidad señala para la superación de la mencionada crisis del COVID-19 en relación con la prevención de riesgos laborales y salud laboral de los trabajadores.

Gloria Calero Albal

DELEGADA DEL GOBIERNO EN LA COMUNITAT VALENCIANA